

RCU-SO-008-No.166-2019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, norma: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)”;
- Que**, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;
- Que**, el artículo 355 de la Carta Suprema del Estado, manda: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la



normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...);

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Temporalidad de los planes y su expresión financiera. - Los planes de inversión serán cuatrienales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrienales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrienal. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión”;

Que, el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, norma: Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP.- El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas:
(...)Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes; así como, “Organizar el SINFIP y la gestión financiera de los organismos, entidades, y dependencia del sector público, para lograr la efectividad en la asignación y utilización de los recursos públicos”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, norma: Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás ley”;





- Que,** el artículo 34 del Estatuto de la Uleam, determina: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: (...)7) Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional, los Planes Anuales de Política Pública y el Presupuesto Anual de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí(...);
- Que,** el artículo 41 del Estatuto de la Uleam, determina: “Son atribuciones y deberes del Rector (...)1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes y sus reglamentos; las disposiciones de los organismos de control del Sistema de Educación Superior, los reglamentos y resoluciones del Consejo de Educación Superior, el Estatuto, los reglamentos internos, acuerdos, disposiciones generales y resoluciones del OCS (...);
- Que,** el artículo 98 numerales 8) y 9) del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro”, determina: “Son funciones de la Dirección Financiera:
- 8)** Participar en la elaboración del proyecto de la proforma presupuestaria; Elaborar la propuesta del presupuesto anual;
 - 9)** Diseñar y establecer un plan financiero institucional(...);”
- Que,** con oficio Circular Nro. SENPLADES-MEF-2019-001A de fecha 31 de mayo de 2019, suscrito por la Licenciada Sandra Katherine Argotty Pfeil, Mg. Subsecretaria General de Planificación y Desarrollo y Fabián Carrillo, Mg., Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, comunican a las máximas autoridades de las Instituciones Públicas que han procedido a emitir el documento de Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado del año 2020 y la Programación Presupuestaria cuatrienal 2020-2023, que contienen los lineamientos que deberán observar las instituciones para la elaboración de sus proformas presupuestarias;
- Que,** a través de memorando Nro. 1549-2019-DF-ZIHM, de 18 de julio de 2019, la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera traslada al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución el oficio circular Nro. SENPLADES-MEF-2019-0001A, de fecha 31 de mayo de 2019, recibido el 15 de julio del 2019 y socializado por SENPLADES el 17 de julio de 2019, sobre directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2020 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2020-2023, con la finalidad de que sean puesto a conocimiento del OCS;
- Que,** a través de memorando Nro. Uleam-R-2019-4027-M, de 22 de julio de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, solicita al Sr. Secretario General, Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., se incorpore dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del OCS, el memorando Nro. 1549-2019-DF-ZIHM, de 18 de julio de 2019, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera, en el que pone a conocimiento del OCS, las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2020 y programación presupuestaria cuatrienal 2020-2023”;



Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior No.008-2019-O.C.S., efectuada el 28 de agosto de 2019, consta: **"2.2. Memorando Nro. 1549-2019-DF-ZIHM, de 18 de julio de 2019, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera, referente a Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2020 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2020-2023; y,**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por conocido el Memorando Nro. 1549-2019-DF-ZIHM, de 18 de julio de 2019, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera de la Uleam, quien traslada para conocimiento del Órgano Colegiado Superior, las Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2020 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2020-2023, que fueron remitidas mediante oficio circular Nro. SENPLADES-MEF-2019-001A de fecha 31 de mayo del 2019 por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas.


DISPOSICIONES GENERALES

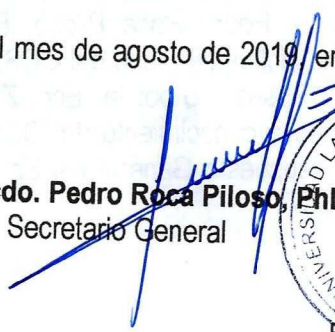
- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las señores/as Decanos/as de las Facultades y Extensiones y Campus Pedernales.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Gestión de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2019, en la Octava Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.


Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS


Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General

